



RESOLUCIÓN NÚMERO **354** DE

(**10 de mayo de 2024**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS MISIONALES CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS 2024, DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En uso de las facultades legales y estatutarias conferidas por la Constitución Política de Colombia, y en especial las que le confieren las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que, en materia de contratación estatal, la modifiquen o adicionen y el Acuerdo 05 de 2013, expedido por el Consejo Directivo, y

CONSIDERANDO:

Que, **la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**, es una entidad de la orden nacional, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, cuya misión es “formar personas creativas y competentes en las áreas técnicas, tecnológicas e ingenierías capaces de solucionar problemas a través de la investigación aplicada”

Que, el Ministerio de Educación Nacional expidió el decreto 902 de 2013 por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, y se determinan las funciones de sus dependencias, entre las que se encuentra la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y hace parte de ésta el área de Gestión de Talento Humano – Bienestar Laboral. Entre las funciones que le competen a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se encuentran entre otras las siguientes: “1. *Asesorar al Rector y a las demás dependencias en la formulación y aplicación de políticas, normas, planes, programas y procedimientos para la administración de recursos humanos, físicos, económicos y financieros de la Escuela.* 2. *Desarrollar las políticas y programas de administración del talento humano, bienestar social, selección, registro y control, capacitación e incentivos de conformidad con las normas legales vigentes*”. Estas funciones se cumplen a través del área de Gestión de Talento Humano, el cual diseñó el programa de Bienestar Laboral e Incentivos 2024, propuesto para los servidores públicos de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central con vinculación en Carrera Administrativa, Docentes de Educación Superior, Docentes de Bachillerato, Libre Nombramiento y Remoción, Ocasionales y Provisionales, deberá entenderse ante todo como la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida de una manera integral, exaltando la dignidad humana, fomentando una cultura organizacional que manifieste en sus servidores un sentido de pertenencia, motivación y calidez humana en la prestación de un mejor servicio al ciudadano.

Que, en consecuencia, el Departamento Administrativo de la Función Pública presenta a todas las entidades públicas del orden nacional y territorial el Programa Nacional de Bienestar: 2023-2026 como un instrumento que permite desarrollar estrategias de bienestar. Con este programa podrán actualizar y complementar el sistema de estímulos de acuerdo con lo establecido en el Decreto-Ley 1567 de 1998 y el Decreto 1083 de 2015, cuyo propósito es el de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos en el marco de la gestión estratégica del talento humano, enfocados en aportar con acciones concretas al bienestar y la motivación de las personas que le sirven al Estado y al país”.

Que, el área de Gestión de Talento Humano en su cronograma de actividades de bienestar laboral e incentivos plantea eventos, actividades, reconocimientos, y capacitaciones para

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

los Servidores de la Comunidad Educativa ETITC, con fin de generar un buen ambiente laboral que contribuya en beneficio de mejorar la calidad de vida de los funcionarios y sus familias, buscando que esto se vea reflejado en el rendimiento laboral y prestación de un mejor servicio a la comunidad académica y en general a todas las personas que requieran del servicio.

Que, estas actividades se enmarcan en la gestión institucional y la misionalidad, para el cumplimiento de sus objetivos estratégicos y también en lo contemplado en el Programa de Bienestar Laboral e Incentivos 2024.

Que, la entidad tiene como propósito ejecutar el Programa de Bienestar a través de actividades y capacitaciones presenciales y virtuales que fortalezcan los lazos familiares e institucionales, al tiempo que se fortalece la salud mental y física de los funcionarios, igualmente busca dar cumplimiento en lo establecido en el Programa de Bienestar Laboral e Incentivos 2024 de acuerdo a la normatividad: Ley 909 de 2004, el párrafo del Artículo 36, Decreto 1227 de 2005, también, en el Capítulo II, Artículo 19 del Decreto 1567 de 1998, precisa: “Las entidades Públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente Decreto Ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados programas de bienestar social e incentivos”.

Que, la contratación le apunta al cumplimiento de los siguientes objetivos:

- ✓ “Eleva los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales”.
- ✓ Mejorar la capacidad institucional en las diversas dimensiones del bienestar: Orientación educativa; Desarrollo de competencias para la vida; Promoción socioeconómica; Fomento de la actividad física, el deporte y la recreación; Expresión cultural y artística; Salud integral y autocuidado y Cultura Institucional y Ciudadana.

Que, las actividades serán realizadas por la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR, teniendo en cuenta que las Cajas son reconocidas como entidades líderes en la formulación y ejecución de programas sociales, que ofrecen en el marco de servicios a sus afiliados, atención de manera individual en áreas como recreación, escuelas deportivas, turismo, vivienda, salud, cultura y formación, mercadeo social, etc., así mismo, presentan beneficios en su portafolio a nivel empresarial para sus entidades afiliadas, diseñando, asesorando y acompañando el desarrollo de programas en el marco de intervención a nivel grupal, lo cual otorga beneficios y teniendo en cuenta que es la caja que ofrece los servicios a todos los servidores públicos de la ETITC, además esta es una entidad sin ánimo de lucro la cual tiene dentro de sus funciones ofrecer este tipo de actividades enmarcadas en la normatividad legal que la ETITC cumple plenamente, para apoyar mediante la logística la gestión institucional aportando al cumplimiento del objetivo que busca el Programa de Bienestar e Incentivos 2024.

Que, la ejecución por parte del contratista de cada una de las actividades que la entidad realizará en el marco del contrato se desarrollará con base en el siguiente procedimiento: 1. Una vez definida la actividad, se remite solicitud de cotización al contratista. 2. Una vez presentada la cotización, el supervisor del contrato deberá verificar que los costos se encuentren dentro de los precios de mercado y aprobar la misma. 3. Aprobada la cotización, el contratista adelantará las actividades para prestar el servicio de apoyo Logístico.

Que, la contratación apunta de manera transversal al plan de desarrollo, toda vez que la entidad propende por el cuidado y bienestar del personal vinculado.

Que, por lo anterior y teniendo en cuenta los beneficios y/o servicios exclusivos que ofrece en este caso **LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** que es la caja de compensación alidada a la ETITC y que además cumple con las especificaciones técnicas que se ajusten a la necesidad de la entidad, y en consideración a que la naturaleza del objeto a contratar responde a una actividad que el sector privado desarrolla de manera eficiente y eficaz, la relación costo beneficio, resulta más favorable, para **La Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central**, se adelantará una contratación mediante la modalidad de Contratación Directa, en cumplimiento a lo establecido en el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Que, teniendo en cuenta el histórico de contratos además de los beneficios en los servicios, la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** verificó la capacidad, idoneidad y experiencia de la empresa **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** identificada con numero de **NIT: 860.066.942-7**, de lo cual, se dejó constancia en los documentos precontractuales los cuales se anexarán al proceso de contratación y formarán parte integral del mismo.

Que, para llevar a cabo el objeto contractual que aquí se propone, la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** requiere contratar una empresa reconocida en el mercado que cuente con todos los requerimientos solicitados desde el área de Gestión de Talento Humano – Bienestar Laboral y con ellos poder llevar a cabo los eventos, actividades, reconocimientos, y capacitaciones para los Servidores de la Comunidad Educativa, es por ello que la empresa **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** identificada con **NIT: 860.066.942-7** cuenta con la experiencia idónea para ejecutar el objeto contractual.

Que, una vez analizada la documentación allegada, se encontró que la propuesta remitida por la empresa **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** identificada con **NIT: 860.066.942-7**, resulta ser idónea para la Entidad en términos de costo- beneficio.

Que, con fundamento en lo expuesto, resulta institucionalmente conveniente, necesario y útil, para la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** suscribir un contrato de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS MISIONALES CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS 2024, DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”** con la empresa **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** identificada con numero de **NIT: 860.066.942-7**, en la modalidad de contratación directa.

Que, la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1, del Decreto 1082 de 2015, se expide el presente acto administrativo que justifica la contratación.

Que, en mérito de lo antes expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar justificada la modalidad de Selección de Contratación Directa, para celebrar entre la **Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central** y la empresa **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR COMPENSAR** identificada con **NIT: 860.066.942-7**, Contrato de **“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO A LOS EVENTOS MISIONALES CONTEMPLADOS EN EL PROGRAMA DE BIENESTAR LABORAL E INCENTIVOS 2024, DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL”**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del contrato para todos los efectos legales y fiscales, será por la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$126.000.000)** que incluye todos los gastos en que incurra el contratista en la ejecución del contrato al igual que IVA y demás, impuestos, costos y utilidades que se generen.

PARÁGRAFO. El valor antes señalado se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 5324 de 2024**.

ARTÍCULO TERCERO: El plazo de ejecución se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato y hasta el treinta (30) de diciembre de 2024.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	-----	-------------------------	---	---------------------------	---

ARTÍCULO CUARTO: Los documentos soporte de esta contratación reposan en el expediente contractual y estarán para consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D. C., a los 10 días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

EL RECTOR,


Hno. ARIOSTO ARDILA SILVA

*Proyectó:
Deiby Alexander Ortiz Cely – Apoyo contratación*

*Revisó:
Edgar Mauricio López Lizarazo, Secretario General
Ariel Tovar Gómez, Vicerrector Administrativo y Financiero
Luis Carlos Díaz Díaz - Profesional Especializado de contratación*



CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------